



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE JUNIO DE 2023

No. 1122

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se amplía el periodo de recepción de documentos por cuarenta días hábiles más para la Convocatoria para la elección de las personas integrantes del Consejo Consultivo y sus suplentes del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del día 05 de abril de 2023 4

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico correspondiente a la Evaluación Interna 2022 del Programa social “Colectivos culturales comunitarios Ciudad de México 2022” 6
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico correspondiente a la Evaluación Interna 2022 del Programa social “Promotores para el bienestar cultural de la Ciudad de México 2022” 7

Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Mecanismo integral de vigilancia de obligaciones a cargo de las Instituciones de Asistencia Privada 8

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual específico de operación del comité técnico interno de administración de documentos, con número de registro MEO- COTECD-23-AZC-3D73FA06 12

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias y barrios de los pueblos en la Alcaldía, de acuerdo con las fechas establecidas para cada una de las festividades 14

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/19/2023 por el que se establecen los Lineamientos generales para otorgar la Medalla al Mérito por ejercer la abogacía en la Fiscalía 16

PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Ciudad de México

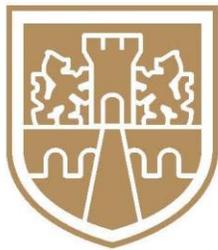
- ◆ Decreto por el que se ratifica como Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México a la C. Mariana Boy Tamborrell 20
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: “Decreto por el cual se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para las colonias “Lomas Altas, Lomas de Reforma, Real de Lomas, y Plan de Barrancas”, el cual queda contenido como parte inseparable del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación “Miguel Hidalgo” publicado el 11 de noviembre de 1992 en el Diario Oficial de la Federación con respecto al predio ubicado en Av. Constituyentes No. 1100, colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11950, Ciudad de México 21

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Red de Transporte de Pasajeros.-** Licitación Pública Nacional número RTP/LPN-001/2023.- Convocatoria número interno 003/2023.- Adquisición de uniformes para el personal de operación y mantenimiento correspondiente al ejercicio 2023 22
- ◆ **Servicio de Transportes Eléctricos.-** Licitación Pública Nacional número STE-CDMX-LPN-002-2023.- Convocatoria STE-CDMX-LPN-002-2023.- Adquisición de llantas para trolebuses 24

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 8/2023-V (tercera publicación) 25
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 9/2023-VI (tercera publicación) 26
- ◆ **Aviso** 27



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Mtro. Martí Batres Guadarrama, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en su calidad de **Presidente de la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 1, 4 apartado A, numerales 1 y 3, 5 apartado A, numeral 1, 6 apartado G, numeral 1 y 7 apartado C, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción I, 18, 20 fracciones IX y XXV y 26, fracciones XXXVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción I, 9, 10 fracción I y su último párrafo, 13 fracción VIII y 27 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal; 5 fracción I, 20 fracciones III y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1° prevé que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo, que los derechos humanos se interpretarán de conformidad con éstos y favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, estará integrado por cinco órganos denominados: Junta de Gobierno, Dirección, Consejo de Evaluación de Medidas, Consejo Consultivo y Mesa de Trabajo Multisectorial.

Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 9 y 10 último párrafo de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas es el órgano principal para la toma de decisiones y es presidido por la persona titular de la Secretaría de Gobierno.

Que en atención a lo expresado por el artículo 27 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, el Consejo Consultivo elegirá a seis personas consejeras; tres serán personas expertas en la defensa de los derechos humanos y tres en el ejercicio del periodismo o la libertad de expresión, a través de una convocatoria pública emitida por la Junta de Gobierno.

Que actualmente, el Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas se encuentra integrado por dos personas expertas en el ejercicio del periodismo o la libertad de expresión y sus suplentes, así como dos personas expertas en la defensa de los derechos humanos y sus suplentes; en consecuencia, el Consejo Consultivo cuenta con dos vacantes, una en el ejercicio del periodismo o la libertad de expresión y otra en materia de defensa de los derechos humanos.

Que el día 05 de abril de 2023 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1079, el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para la elección de las personas integrantes del Consejo Consultivo y sus Suplentes, del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.

Que derivado de haber fenecido el plazo establecido en el numeral 3.1.2 de dicha convocatoria, denominado “plazo y lugar para la presentación de documentos”; es decir, la recepción de documentos de las personas aspirantes, sin haberse recibido las postulaciones mínimas para formar parte del Consejo Consultivo, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE AMPLIA EL PERIODO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR CUARENTA DÍAS HÁBILES MÁS PARA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO Y SUS SUPLENTE DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1079 DEL DÍA 05 DE ABRIL DE 2023.

PRIMERO. Se amplía por un periodo de cuarenta días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso, para que los y las aspirantes a formar parte del Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, en su calidad de persona experta en el ejercicio del periodismo o la libertad de expresión o persona experta en la defensa de los derechos humanos, puedan presentar la documentación relativa, de conformidad con las bases establecidas en la Convocatoria para la elección de las personas integrantes del Consejo Consultivo y sus suplentes del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1079 del día 05 de abril de 2023.

SEGUNDO. Las personas aspirantes que ingresaron su documentación durante el periodo señalado en la Convocatoria para la elección de las personas integrantes del Consejo Consultivo y sus suplentes del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1079 del día 05 de abril de 2023, seguirán siendo consideradas para participar en las subsecuentes etapas de la Convocatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México a primero de junio de dos mil veintitres.

Mtro. Martí Batres Guadarrama

(Firma)

Secretario de Gobierno de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 64, 65, 67 y 69 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 8, 24 fracción I y 27 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV, 20 fracción IX, 29 fracciones V, X y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos para la Evaluación Interna 2023 de los programas sociales de la Ciudad de México, publicado el 9 de mayo de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; el numeral 13.1.2 del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022, publicado el 31 de enero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022, publicado el 11 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de junio de 2022, el Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022”, No. 780 del 2022, el Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022”, ambos publicados el 27 de junio de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en relación con los lineamientos para la evaluación interna 2023 de los programas sociales de la Ciudad de México, establecen que los resultados de las evaluaciones internas deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO CORRESPONDIENTE A LA EVALUACION INTERNA 2022 DEL PROGRAMA SOCIAL “COLECTIVOS CULTURALES COMUNITARIOS CIUDAD DE MÉXICO 2022”.

<https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/media/evaluacion-int-2022colectivos-culturales-comunitarios.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El responsable del enlace electrónico de referencia estará a cargo del Director de Desarrollo Cultural Comunitario de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el C. Edgar Armando Chávez Jorge y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida de la Paz 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Tel. 55-17-19-30-00 ext. 1304.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2023

(Firma)

**LIC. CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA
SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 64, 65, 67 y 69 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 8, 24 fracción I y 27 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV, 20 fracción IX, 29 fracciones V, X y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos para la Evaluación Interna 2023 de los programas sociales de la Ciudad de México, publicado el 9 de mayo de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como el numeral 13.1.2 del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022, publicado el 31 de enero de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y el Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022, publicado el 11 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en relación con los lineamientos para la evaluación interna 2023 de los programas sociales de la Ciudad de México, establecen que los resultados de las evaluaciones internas deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO CORRESPONDIENTE A LA EVALUACION INTERNA 2022 DEL PROGRAMA SOCIAL PROMOTORES PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022”.

<https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/media/evaluacion-int-2022promotores-para-el-bienestar-cultural.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El responsable del enlace electrónico de referencia estará a cargo del Director de Desarrollo Cultural Comunitario de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el C. Edgar Armando Chávez Jorge y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida de la Paz 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Tel. 55-17-19-30-00 ext. 1304.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2023

(Firma)

LIC. CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA
SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, 3, numeral 2, incisos b) y c) y numeral 3; 28, y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3°, fracción II, 7°, 11°, fracción 1, 17°, 18° y 19, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3°, fracción III, 6°, párrafos primero y último, 8°, 15, fracción XVI y 276, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 71, 72, fracciones I, IX, XIII, y XVI, 81, fracciones, III, XV, XVII y XXIII, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; , 62, 67, 69, fracción V, 70, fracción VII, 77, fracciones I y VII, 78, fracciones I, II y XII, 79, fracciones IV y VI y 80 fracciones II y VI, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como en el Acuerdo 53/2, tomado por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en la sesión extraordinaria 53, celebrada el 30 de mayo del 2023; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el día 31 de marzo del 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se da a conocer el sitio electrónico que será la nueva oficina virtual de interacción entre las Instituciones de Asistencia Privada y la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, para la atención de trámites y servicios”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 82, fracciones I y XV, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 4, 62 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

SEGUNDO. Que el día 18 de octubre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Mecanismo de Diagnóstico y Seguimiento de Obligaciones para las Instituciones de Asistencia Privada”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 8, 23, 25, 26, 27, 29, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 72, 85, 96, 102, 110 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en relación con los artículos 33, 47, 55, 64, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 , 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

TERCERO. Que el día 2 de marzo de 2023, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las "Reglas de Operación de la Oficina Virtual de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal", con fundamento en los artículos 1, 2, fracciones XVI, XVIII, 70, 71, 72, 73, 81 fracciones III, XV, XVII, y XXIII, 82 fracciones I y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 4 , 62, 66, 67, 70 fracción VII, y 72 fracción VII, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, y en cumplimiento y ejecución del acuerdo 290/159, tomado por el Consejo Directivo de esta Junta, en su sesión ordinaria 290, celebrada el 16 de febrero de 2023.

CUARTO. Que el día 2 de marzo de 2023, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las Reglas Generales para la Práctica de Visitas de Supervisión a Instituciones de Asistencia Privada con establecimientos en la Ciudad de México, en las cuales se estableció que, a partir del 23 de marzo de 2023, se darían inicio a las visitas de supervisión a las Instituciones de Asistencia Privada con establecimientos en la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 8, 23, 25, 26, 27, 29, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 72, 85, 96, 102, 110 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en relación con los artículos 33, 47, 55, 64, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 , 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

QUINTO. Las Instituciones de Asistencia Privada, a través de sus Patronatos, están sujetas al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, y en la demás normatividad que les resulte aplicable, cuya vigilancia esta conferida a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 8, 23, 25, 26, 27, 29, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 72, 85, 96, 102, 110 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en relación con los artículos 33, 47, 55, 64, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 , 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

SEXTO. Conforme a lo anterior, durante el ejercicio 2022, las Instituciones de Asistencia Privada remitieron la información de sus cumplimientos normativos vía <https://tramitadigital.jap.cdmx.gob.mx> y <https://tramita.jap.cdmx.gob.mx>, esto conforme a lo dispuesto en el “Aviso por el que se da a conocer el sitio electrónico que será la nueva oficina virtual de interacción entre las Instituciones de Asistencia Privada y la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, para la atención de trámites y servicios” y al “Mecanismo de Diagnóstico y Seguimiento de Obligaciones para las Instituciones de Asistencia Privada”.

SÉPTIMO. En ejercicio de la autonomía de gestión, técnica, operativa y presupuestaria conferida a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal en el artículo 70 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, y conforme a lo dispuesto por el artículo 81 fracción III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, a partir de la información de cumplimiento de obligaciones que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal registró por cada una de las Instituciones de Asistencia Privada en el ejercicio 2022, se realizó un análisis de las obligaciones en cumplimiento, y las obligaciones con cumplimiento no acreditado, en atención a todo lo anterior, en ejecución del acuerdo 53/2, tomado por su Consejo Directivo, en la sesión extraordinaria 53, celebrada el 30 de mayo del 2023, se implementa como una Regla de Operación Interna de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, el Mecanismo Integral de Vigilancia de Obligaciones a cargo de las Instituciones de Asistencia Privada, cuyos principales objetivos son i) verificar el cumplimiento normativo de las Instituciones de Asistencia Privada, ii) establecer un oportuno y continuo control y seguimiento del cumplimiento de sus obligaciones iii) identificar la generación de riesgos ante el incumplimiento, y iv) brindar asesoría a las Instituciones de Asistencia Privada para lograr el cumplimiento normativo y minimizar los riesgos en su operación.

Las acciones de vigilancia de la Junta de Asistencia Privada continuarán realizándose a través de las visitas de vigilancia, la aplicación de cuestionarios de cumplimiento normativo y el análisis de la información financiera de las Instituciones, conforme a lo previsto por los artículos 56, párrafo tercero, 72, fracción I y 89 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, integrando estas actividades como los ejes de vigilancia, constituyendo así el Programa de Apego a la Legalidad y Gestión de Riesgos al que se dará seguimiento a través del presente Mecanismo Integral de Vigilancia de Obligaciones a cargo de las Instituciones de Asistencia Privada.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a los preceptos legales y acuerdo antes citados, otorgar certidumbre jurídica a las Instituciones de Asistencia Privada, y facilitar el cumplimiento de obligaciones ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal a las Instituciones de Asistencia Privada, frente a la Junta de Asistencia Privada, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

“MECANISMO INTEGRAL DE VIGILANCIA DE OBLIGACIONES A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA.”

Las Instituciones de Asistencia Privada (en adelante IAP), a través de sus Patronatos, están sujetas al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal (en adelante LIAP y RLIAP, respectivamente) y en la demás normatividad que les resulte aplicable, cuya vigilancia esta conferida a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal (en adelante JAP), conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 8, 23, 25, 26, 27, 29, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 72, 85, 96, 102, 110 de la LIAP, en relación con los artículos 33, 47, 55, 64, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 del RLIAP.

I. Mecanismo Integral de Vigilancia de Obligaciones a cargo de las IAP:

Para garantizar la vigilancia y supervisión que efectúa la JAP sobre las obligaciones antes referidas y en ejercicio de las atribuciones que establecen los artículos 72, 88 y 89 de la LIAP, dentro del marco de simplificación administrativa que guía a esta autoridad, **se implementa, como una Regla de Operación Interna de la JAP, el Mecanismo Integral de Vigilancia de Obligaciones a cargo de las IAP** cuyos principales objetivos son i) verificar el cumplimiento normativo de las IAP, ii) establecer un oportuno y continuo control y seguimiento del cumplimiento de sus obligaciones iii) identificar la generación de riesgos ante el incumplimiento, y iv) brindar asesoría a las IAP para lograr el cumplimiento normativo y minimizar los riesgos en su operación.

Las acciones de vigilancia de la JAP se realizarán a través de las visitas de vigilancia, la aplicación de cuestionarios de cumplimiento normativo y el análisis de la información financiera de las Instituciones, conforme a lo previsto por los artículos 56, párrafo tercero, 72 fracción I y 89 de la LIAP, integrando estas actividades como los ejes de vigilancia, constituyendo así el Programa de Apego a la Legalidad y Gestión de Riesgos, al que se dará seguimiento a través del presente Mecanismo Integral de Vigilancia de Obligaciones a cargo de las IAP, en ejecución del acuerdo 53/2, tomado por su Consejo Directivo, en la sesión extraordinaria 53, celebrada el 30 de mayo del 2023.

Este mecanismo se enfoca en dos aspectos primordiales:

I. Orientar el Programa de Apego a la Legalidad y Gestión de Riesgos, no como una supervisión o vigilancia aislada, sino **como un mecanismo continuo y permanente de autoevaluación y vigilancia proactiva, que trasciende al ejercicio.** Esto, porque el cumplimiento de las normas y de las obligaciones no depende de un requerimiento o de una evaluación, es una constante que se mantiene en el tiempo y,

II. Fomentar la creación de una consciencia de cumplimiento en las instituciones, que **no está sujeta a requerimientos o cuestiones sancionatorias**, cada institución es responsable del cumplimiento de sus obligaciones, y la JAP, en ejercicio de sus atribuciones, proporciona las herramientas de autoevaluación, y supervisa el cumplimiento, para intervenir únicamente cuando el caso así lo requiera.

II. Operación del Mecanismo Integral de Vigilancia de Obligaciones a Cargo de las IAP:

La JAP requerirá a las IAP la presentación de la información a que haya lugar conforme a la LIAP, dentro de cada una de las acciones de vigilancia: visitas de vigilancia, aplicación de cuestionarios de cumplimiento normativo y análisis de su información financiera, de conformidad con los requerimientos que, en cada caso, emita la JAP.

En cada una de las acciones de vigilancia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56, párrafo tercero, 72, fracción I y 89 de la LIAP, se emitirá un informe de sus resultados Al concluir estas acciones y con base en el análisis de la información que se recabe en cada una de ellas, se emitirá, previo al cierre de cada ejercicio, un informe integral que refleje el estado global de cumplimiento de las IAP, que incluya las incidencias o incumplimientos detectados.

El informe de cumplimiento integral consolidará, en un solo documento, el estado de cumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo las IAP y se integrará con el i) acto administrativo de la JAP en el cual se hacen constar los cumplimientos o incumplimientos de la institución y su origen (visitas de vigilancia, cuestionarios de cumplimiento normativo y análisis de información financiera), ii) el detalle de los incumplimientos detectados y el análisis generado por las Direcciones de Análisis y Supervisión y Jurídica de la JAP, para cada caso y, iii) un resumen con el estado de la institución, los cumplimientos no acreditados identificados por nivel, por tipo de normatividad y gráficos para facilitar su comprensión.

Los cumplimientos normativos no acreditados, para efectos de orientación de las acciones de vigilancia de este mecanismo, se continúa clasificando en 5 niveles de riesgo, que son:

Nivel 1: Generan un riesgo que podría atentar contra la integridad de las personas (la vida, la salud, o la libertad).

Nivel 2: Generan un riesgo que podría conculcar derechos personales (datos personales, patrimoniales, etc.).

Nivel 3: Generan un riesgo que podría afectar la continuidad operativa de la IAP (falta de permisos de operación, incumplimiento de normas específicas de la prestación del servicio).

Nivel 4: Impactan en el patrimonio de la Institución de Asistencia Privada.

Nivel 5: Actualizan incumplimientos administrativos.

La agrupación y seguimiento se continuará realizando por nivel de riesgo, para brindar una atención focalizada y encaminada a contribuir con la resolución de cada caso, conforme a la prioridad que conlleva.

III. Avisos generales

- a) Las IAP atenderán los requerimientos que se formulen en cada una de las acciones de vigilancia que componen este mecanismo integral, es decir, las visitas de vigilancia, la aplicación de cuestionarios de cumplimiento normativo y el análisis de la información financiera, en los términos y para los efectos de lo dispuesto por los artículos 56, párrafo tercero, 72, fracción I y 89 de la LIAP.
- b) El informe de resultado integral de cumplimiento se emitirá dentro del marco de la simplificación administrativa que es uno de los pilares de esta administración y corresponde a un mecanismo de vigilancia integral que permite dar visibilidad de la situación de cumplimiento en que se encuentran las IAP. Los supuestos de sanción y de aviso a las autoridades competentes, que podrían actualizarse ante el incumplimiento de las IAP, se generan, no por este documento, sino por el incumplimiento a las obligaciones a su cargo, previstas en los artículos 3, 8, 23, 25, 26, 27, 29, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 72, 85, 96, 102, 110 de la LIAP, en relación con los artículos 33, 47, 55, 64, 88 y 97 del RLIAP, en correlación con las facultades de vigilancia que tiene a su cargo la JAP en los artículos 72, fracción I, 88 y 89 de la LIAP; y 33, 47, 55, 64, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 del RLIAP, y demás relativos y aplicables.
- c) **En caso de que las IAP no presenten la información correspondiente** en cada una de las acciones de vigilancia que conforman el Mecanismo Integral de Vigilancia de Obligaciones a cargo de las IAP, **la JAP dará aviso a las autoridades competentes**, sobre aquellos incumplimientos de las IAP, en términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la LIAP. Con independencia de lo anterior, la JAP brindará a las IAP que se ubiquen en este supuesto, acompañamiento integral para que reciban asesoría y acompañamiento u orientación, sobre la forma en que pueden lograr la solventación de los cumplimientos no acreditados ante la JAP.
- d) La falta de atención a los acuerdos de la JAP, constituye un incumplimiento, conforme disponen los artículos 102 y 104 de la LIAP, por lo que una vez que concluyan los plazos de cumplimiento detallados en cada una de las acciones de vigilancia que integran este mecanismo integral, se dará cuenta al Consejo Directivo, a fin de que provea lo que en derecho proceda.
- e) La obligación de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones corresponde a las IAP, a través de sus patronatos, como órganos de administración y representación, cualquiera que fuera la denominación que se le diera a dichos órganos y no depende de este Mecanismo Integral de Vigilancia de Obligaciones a cargo de las IAP, ni del informe integral de cumplimiento emitido por la JAP.
- f) La JAP pone a disposición de las IAP las herramientas de diagnóstico y seguimiento de obligaciones con un enfoque de simplificación administrativa y habilita un acompañamiento integral para que las Instituciones reciban asesoría y acompañamiento u orientación, sobre la forma en que pueden lograr la solventación de los cumplimientos no acreditados ante la JAP, este último, a través de la Mesa de Ayuda: Teléfono 55-52-79-72-70, extensión 7600 y correo electrónico: mesadeayuda@jap.cdmx.gob.mx.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese para conocimiento y cumplimiento de las Instituciones de Asistencia Privada, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Mecanismo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 2 días del mes de junio del dos mil veintitrés

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

MAESTRA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, Alcaldesa en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2 y 4 y 53 apartado A, numerales 1, 12 fracciones I, XI, XII y XV y 14, apartado B, numerales 1, 3 inciso a), fracciones I, III, VII, VIII y X, y 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y II, 4, 5, 6, 9, 15, 20, fracciones I y XXIV, 21, 29, fracciones XII y XIII, 30, 31, fracciones I y III, 71 y 207, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Ley de Archivos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de julio de 2020 y

CONSIDERANDO

Que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político-administrativa de la Ciudad de México. Se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo y de participación ciudadana, así como en los procesos de buen gobierno.

Que las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México están dotadas de personalidad jurídica y autonomía en cuanto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, integradas por una Alcaldesa o Alcalde electo por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años, a quienes corresponde la administración pública de sus demarcaciones territoriales.

Que las Alcaldías tiene como finalidades, entre otras, la de ser representante de los intereses de la población en su ámbito territorial; promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población; promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y al civilidad en el ámbito local; garantizar la equidad, eficiencia y transparencia de los programas y acciones de gobierno; mejorar el acceso y la calidad de los servicios públicos; preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.

Que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas la titular de la Alcaldía se auxiliará de unidades administrativas.

Que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Alcaldía Azcapotzalco, cuente con un instrumento que contiene los criterios jurídico-administrativos relacionados con las atribuciones, integración, operación y funcionamiento; con el objeto de propiciar el desarrollo de medidas y acciones permanentes de coordinación con las Unidades Administrativas que establezcan la implementación de las normas archivísticas para el mejoramiento integral de los archivos de la Alcaldía, además de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y demás instrumentos de la materia, por lo que la titular de la Alcaldía solicitará la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del enlace electrónico donde podrá ser consultado digitalizado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Alcaldía Azcapotzalco.

Que la Alcaldía cumplió con el numeral Cuatro de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como al Doceavo de los mismos Lineamientos, al gestionar su publicación posterior a la recepción del Registro del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Alcaldía Azcapotzalco.

Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0457/2023, de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, otorgó el Registro del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Alcaldía Azcapotzalco bajo el No. **MEO-COTECD-23-AZC-3D73FA06**, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO- COTECD-23-AZC-3D73FA06.

PRIMERO. - Se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá ser consultado, en versión digitalizada el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Alcaldía Azcapotzalco, con número de Registro **MEO- COTECD-23-AZC-3D73FA06** a saber:

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/05/1031.-%20MEO-COTECD-23-AZC-3D73FA06%20COTECIAD.pdf>

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico al Lic. Adrián Pérez Jiménez, Director Ejecutivo de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana, con número telefónico 53549994 Ext. 1293, con domicilio en calle Castilla Oriente s/n, colonia Azcapotzalco Centro, C.P. 02000, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se deja sin efectos el Aviso y Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Alcaldía Azcapotzalco, con número de registro MEO-326/041219-OPA-AZC-14/011019, publicado el 05 de marzo de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 297.

Azcapotzalco, Ciudad de México a 2 de junio de dos mil veintitrés.

(Firma)

MTRA. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

IV.- Que con motivo de las Festividades del año 2023 que se llevaran a cabo en las diferentes colonias, barrios y pueblos, dentro de la Alcaldía Tláhuac, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de las festividades y el número de participantes que puedan generar consecuencias negativas e indispensables en la seguridad de los ciudadanos que participen en las festividades populares y religiosas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENEN LAS COLONIAS Y BARRIOS DE LOS PUEBLOS EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC, DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA CADA UNA DE LAS FESTIVIDADES.

CARNAVAL	FECHA	COLONIA, BARRIOS Y PUEBLOS EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO EL CARNAVAL Y APLICARÁ LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

“La Velación de la Imagen del Sagrado Corazón de Jesús”	14, 15 y 16 de Junio	Colonia La Draga
“Fiesta Patronal del Sagrado Corazón de Jesús”	16, 17 y 18 de Junio	Colonia Miguel Hidalgo
“Elección de la Reyna de la Feria Anual de San Pedro Apóstol Tláhuac”	17 de Junio	Colonia y Barrios del Pueblo de San Pedro Tláhuac
“Feria Anual de San Pedro Apóstol Tláhuac y Barrio de San Juan”	Del 23 de Junio al 09 Julio	Colonia y Barrios del Pueblo de San Pedro Tláhuac
“Feria del Barrio de Santa Ana”	25 y 26 de Julio	Colonia y Barrios del Pueblo de San Pedro Tláhuac
“La Tradicional Fiesta Patronal de Luces y Música”	Del 21 al 30 de Julio	Colonia y Barrios del Pueblo de Santiago Zapotitlán
“Celebración del 38 Aniversario de la Consagración del Divino Maestro”	Del 01 al 06 de Agosto	Colonia y Barrios del Pueblo de San Francisco Tlaltenco
“Feria del Barrio de San Mateo”	Del 17 al 24 de Septiembre	Colonia y Barrios del Pueblo de San Pedro Tláhuac

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y /o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días indicados del año 2023, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial en los que se llevarán a cabo cada uno de los carnavales y sus zonas aledañas, todos de la Alcaldía Tláhuac, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades, y tradiciones populares en la vía pública .

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los treinta y un días de mayo de dos mil veintitrés.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1, 2, y 3, Apartado B, numeral 1, incisos k) y s), 46, Apartado A, inciso c) y Apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 12, 35, fracciones VII y IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes, cuya persona Titular cuenta, entre otras, con la atribución de expedir reglas para la administración eficiente de los recursos materiales y humanos de la Institución.

Que el 11 de febrero de 2022 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO FGJCDMX/11/2022, el cual tiene por objeto establecer el procedimiento para el otorgamiento de la “Medalla José María Iglesias”, como reconocimiento público al desempeño y mérito profesional de personas abogadas que presten sus servicios en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que con la finalidad de llevar a cabo una adecuada planeación en el procedimiento de reconocimiento para la entrega de la Medalla de manera oportuna; con los tiempos razonables que permitan un análisis a detalle de las personas servidoras públicas que se postulen, así como poder integrar sus expedientes respectivos con información actualizada y veraz que permita evaluar a los candidatos, es necesario consolidar nuevas bases para el otorgamiento del citado reconocimiento.

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, el actuar de las personas servidoras públicas se rige bajo los principios de transparencia, no discriminación, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Que las personas servidoras públicas que desempeñan funciones de abogacía en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, merecen ser reconocidas por su mérito profesional, capacidad organizativa, labor cotidiana y por su condición de personas servidoras públicas ejemplares.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/19/2023 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA OTORGAR LA MEDALLA AL MÉRITO POR EJERCER LA ABOGACÍA EN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto instaurar la **Medalla al Mérito por Ejercer la Abogacía en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México** y establecer los lineamientos generales para otorgarla, como reconocimiento público al mérito, desempeño destacado, y trayectoria ejemplar de quienes ejercen la abogacía en la institución. Con la finalidad de fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, así como fortalecer la lealtad, honestidad e identidad institucional.

La “Medalla al Mérito por Ejercer la Abogacía” sustituye a la “Medalla José María Iglesias”, que se entregó en términos del Acuerdo FGJCDMX/11/2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de febrero de 2022.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

I. Acción Excepcional: Actos de relevancia o aportaciones trascendentales en beneficio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México o de la ciudadanía;

- II. Comité: Comité de Evaluación de la Medalla al Mérito por Ejercer la Abogacía en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- III. Desempeño Destacado: Actuación sobresaliente en el cumplimiento de sus funciones, de los principios rectores de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como de sus obligaciones laborales y disciplinarias;
- IV. Fiscalía General: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- V. Instituto: Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la Fiscalía General;
- VI. Medalla: Medalla al Mérito por Ejercer la Abogacía en la Fiscalía General;
- VII. Mérito: La o las contribuciones o mejoras a los procedimientos, operación o funcionamiento, servicio o imagen institucional; o por la realización de acciones sobresalientes o que enaltezcan a la Fiscalía General;
- VIII. Persona Postulada: Persona Servidora Pública que ejerce la abogacía en la Fiscalía General, propuesta como candidata para recibir la Medalla;
- IX. Trayectoria Ejemplar: Historial de desempeño profesional sobresaliente, en beneficio de la ciudadanía o de los objetivos de la Fiscalía General, que esté apegado al Código de Ética y, por ende, no haber cumplido o estar cumpliendo una sanción administrativa y/o disciplinaria; y
- X. Unidades Administrativas: Aquellas dotadas de atribuciones de decisión y ejecución, tales como las Coordinaciones Generales, Unidades, Direcciones Generales, Direcciones Ejecutivas y cualquier otra de la Fiscalía General, que, sin importar su denominación, lleven a cabo las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, su Reglamento, el Manual Administrativo y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. Son susceptibles de recibir la Medalla, aquellas personas servidoras públicas de la Fiscalía General, activas como personal administrativo o sustantivo, que cuenten con título o cédula profesional como licenciadas en Derecho, que ejercen la abogacía en la Fiscalía General, quienes por Merito, Desempeño Destacado, Trayectoria Ejemplar o Acción Excepcional, se hagan merecedoras a dicho reconocimiento público.

La Persona Postulada deberá cumplir con los requisitos específicos que se establezca en la Convocatoria respectiva y en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, desempeñar sus labores bajo los principios de transparencia, no discriminación, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Artículo 4. Las personas servidoras públicas que en años anteriores hubiesen recibido la “Medalla José María Iglesias” que reciban la “Medalla al Mérito por Ejercer la Abogacía en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México”, no podrán ser candidatas para recibir dicho reconocimiento por una segunda o ulterior ocasión.

Artículo 5. El Instituto será el encargado de elaborar y emitir la Convocatoria para otorgar la Medalla del año que corresponda, la cual contendrá, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes rubros:

- I. Objeto de la Convocatoria;
- II. Requisitos que deberán acreditar las personas servidoras públicas susceptibles de recibir la Medalla;
- III. Procedimiento de postulación;
- IV. Plazos o en su caso fechas relativas a cada uno de los trámites que se describan en la misma;
- V. Método de evaluación; y

VI. Premiación.

Artículo 6. Las personas Titulares de las Unidades Administrativas podrán proponer a una persona servidora pública que se encuentre adscrita a dicha Unidad y siempre que cumpla con lo establecido en el presente Acuerdo y los requisitos previstos en la Convocatoria correspondiente.

Artículo 7. La Evaluación cuya finalidad será definir de forma equitativa y objetiva el otorgamiento de la Medalla, estará a cargo del Comité, el cual se conformará de la siguiente manera:

- I. Por la persona Titular de la Fiscalía General, quien fungirá como Titular de la Presidencia;
- II. Por la persona Titular del Instituto, quien fungirá como Titular de la Secretaría Técnica;
- III. Por las personas Titulares de las Unidades Administrativas que se señalan, en calidad de Vocales:
 1. Coordinación General de Investigación Territorial;
 2. Coordinación General de Investigación Estratégica;
 3. Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas;
 4. Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto;
 5. Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento;
 6. Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales;
 7. Jefatura General de la Policía de Investigación;
 8. Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos;
 9. Coordinación General de Administración;
 10. Órgano de Política Criminal;
 11. Unidad de Implementación;
 12. Unidad de Asuntos Internos;
 13. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
 14. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; y
 15. Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del C. Procurador;
- IV. Las personas Titulares de las Unidades Administrativas que se señalan a continuación, en su calidad de Asesores Permanentes:
 1. Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos;
 2. Órgano Interno de Control; y
 3. Dirección General de Recursos Humanos.

V. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General o cualquier otra que apruebe el Comité, a propuesta de sus integrantes, en su calidad de Personas Invitadas.

Únicamente la persona Titular de la Presidencia, Secretaría Técnica y Vocalías, contarán con derecho a voz y voto.

Las personas servidoras públicas que asistan como Asesoras Permanentes e Invitadas contarán únicamente con voz en aquellos asuntos que sean de su competencia.

Artículo 8. La Medalla será entregada anualmente, preferentemente en el Día del Abogado.

Artículo 9. El otorgamiento de la Medalla podrá ser declarado desierto en caso de que ninguna de las personas postuladas cubra los requisitos previstos en el presente Acuerdo, así como, los que se prevean en la Convocatoria respectiva, acordándose por mayoría de votos de las y los integrantes del Comité.

Artículo 10. El Instituto solicitará a la Coordinación General de Administración de esta Fiscalía General, se elabore la Medalla que cada año se entregue a la persona servidora pública ganadora.

Artículo 11. Lo no previsto en el presente Acuerdo o en la Convocatoria correspondiente, será resuelto por el Comité, cuyas determinaciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo FGJCDMX/11/2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de febrero de 2022.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2023

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RATIFICA:

COMO PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA C. MARIANA BOY TAMBORRELL.

PRIMERO.- El Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, ratifica como Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México a la C. Mariana Boy Tamborrell, por un período de 4 años, el cual empezará a correr a partir del día de su toma de protesta ante el Pleno de esta soberanía.

SEGUNDO.- Cítese a la C. Mariana Boy Tamborrell para tomar protesta como Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México ante el Pleno de este Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO.- Una vez tomada la protesta, notifíquese a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México la ratificación de la Lic. Mariana Boy Tamborrell como Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO

DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO
MAGOS

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: **“DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO PARA LAS COLONIAS “LOMAS ALTAS, LOMAS DE REFORMA, REAL DE LOMAS, Y PLAN DE BARRANCAS”, EL CUAL QUEDA CONTENIDO COMO PARTE INSEPARABLE DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE PARA LA DELEGACIÓN “MIGUEL HIDALGO” PUBLICADO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1992 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN AV. CONSTITUYENTES NO. 1100, COLONIA LOMAS ALTAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11950, CIUDAD DE MÉXICO PARA PERMITIR UNA ZONIFICACIÓN HM/8/70, HABITACIONAL MIXTO, SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y POSGRADO; SERVICIOS CULTURALES; OFICINAS Y HELIPUERTO, 8 NIVELES MÁXIMOS DE CONSTRUCCIÓN, 70% MÍNIMO DE ÁREA LIBRE EN 32,030.28 M2 DE SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN**”, presentada el 13 de abril de 2023 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, y turnada a esta Comisión el 19 de abril de 2023, por el C. Jesús Morales Aguilar, en su carácter de Apoderado Legal de “INMUEBLES ARDOMA, S.A. DE C.V.” respecto del inmueble sito en Av. Constituyentes No. 1100, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11950, Ciudad de México.

En el presente aviso, se informa que dicha iniciativa se encuentra difundida en la Gaceta Parlamentaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Asimismo, se menciona el derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA

(Firma)

PRESIDENTE

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO

**DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO
MAGOS**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Red de Transporte de Pasajeros (RTP)

Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas Convocatoria a Licitación Pública Nacional

Convocatoria número interno 003/2023

El Mtro. Daniel Arcos Rodríguez, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones de los Artículos 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Artículo 23 del estatuto orgánico del Organismo, así como a la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y demás disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, CONVOCA a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional que se menciona a continuación, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción	Fecha para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas	Acto de Fallo
RTP/LPN-001/2023	“UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023”	8, 9 Y 12 DE JUNIO 2023	13/06/2023 10:00 hrs.	22/06/2023 10:00 hrs.	06/07/2023 10:00 hrs.

Partida	Descripción	U.M.	Cantidad
1	CAMISA MANGA LARGA PARA OPERADOR (2023)	PZA.	8,829
2	PANTALÓN DE VESTIR PARA OPERADOR VERANO (2023)	PZA.	8,829
3	CORBATA PARA OPERADOR (2023)	PZA.	5,994
4	CHAMARRA VERANO CABALLERO (2023)	PZA.	3,717
5	UNIFORME DE MANTENIMIENTO (CAMISOLA Y PANTALÓN) (2023)	PZA.	2,756

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.rtp.cdmx.gob.mx/convocatorias/licitaciones y para su venta tendrá lugar en el Sexto Piso del inmueble marcado con el número 46 de la Calle de Versalles, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en los días indicados en la tabla anterior, el **día viernes con un horario de 10:00 a 14:30 horas y los días lunes y jueves en un horario de 10:00 a 13:00 y 15:30 a 17:30 horas.**

El costo de las Bases es de **\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, importe que se podrá pagar en efectivo, cheque de caja, cheque certificado, por depósito bancario al número de cuenta 6550168330-5, o bien por transferencia interbancaria con número CLABE 014180655016833056 del Banco Santander México, S.A. a nombre de la **“Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)”**.

Los eventos previstos en los distintos Actos del proceso licitatorio, se efectuarán en la fecha y horario indicados anteriormente, en la Sala de Juntas del Organismo, sita en Versalles número 46, Segundo Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español y cotizar precios fijos en pesos mexicanos, deberán ser dirigidas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP).

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalados en las Bases de cada Licitación.
- 2.- Forma de pago: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas de los bienes entregados.
- 3.- Es importante señalar que no se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Los responsables de llevar a cabo los eventos y fallo correspondientes, son el Mtro. Daniel Arcos Rodríguez, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), y/o Daniela Esmeralda Ramírez Pérez, Gerente de Recursos Materiales y Abastecimiento.

La presente Convocatoria no distingue el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, genero, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

Ciudad de México, a 02 de junio de 2023.

(Firma)

Mtro. Daniel Arcos Rodríguez
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la
Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)

Servicio de Transportes Eléctricos
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas

Convocatoria STE-CDMX-LPN-002-2023

Jorge Sosa García, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39 Bis, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 39, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México y numeral 5.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Llantas para Trolebuses.

Número de Licitación Nacional	Costo de las Bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y apertura de la propuesta	Acto de Fallo
STE-CDMX-LPN-002-2023	\$5,000.00	12 de Junio de 2023	15 de Junio de 2023 17:30 hrs	21 de Junio de 2023 11:00 hrs.	26 de Junio de 2023 17:30 hrs.
Partida	Descripción				Unidad de Medida
Única	Adquisición de Llantas para Trolebuses				Pieza

- Los servidores públicos responsables de la Licitación Pública Nacional son los CC. Jorge Sosa García, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, Juan Carlos González Vázquez, Gerente de Recursos Materiales y Abastecimientos, Katya Ivonne Hernández Aguilar, Subgerente de Compras y Control de Materiales, todos en el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, quienes conjunta o indistintamente presidirán y firmarán las actas que se levanten con motivo del desarrollo del presente procedimiento.
- Las bases de licitación se encontrarán disponibles para consulta en la página: <https://www.ste.cdmx.gob.mx>.
- Venta de bases: las bases estarán a la venta los días 08, 09 y 12 de junio de 2023, en el horario de 9:00 a 18:00 horas.
- La forma de pago será a través de transferencia interbancaria, depósito a la cuenta CLABE número **014180655077838498** del **Banco Santander México, S.A.**, a nombre de Servicio de Transportes eléctricos de la Ciudad de México, por lo que deberán presentar en las oficinas de la Convocante, ubicada en Avenida Municipio Libre, número 402, Piso 3, Colonia San Andrés Tetepilco, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09440, Ciudad de México, teléfono 55-25-95-00-00, extensión 237 y 236; el original de la ficha de depósito respectiva; en el entendido que la fecha límite para la recepción de la ficha de depósito y entrega de bases será el 12 de junio de 2023, hasta las 18:00 horas.
- Los interesados en participar deberán contar con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México. (Vigente)
- La documentación y las propuestas se presentarán en idioma español y en Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- La Adjudicación se realizará mediante contrato y su vigencia será del 27 de junio al 31 de diciembre 2023.
- Los pagos se realizarán por la cantidad de los bienes entregados, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación y validación de las facturas y sus soportes correspondientes.
- Las condiciones establecidas en las bases de licitación, no podrán ser negociadas por los licitantes.

Ciudad de México a 02 de Junio de 2023

Jorge Sosa García
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas
(Firma)

EDICTOS

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA
REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN
JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en trescientos cincuenta mil pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 8/2023-V, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Álvaro Corrales Carrillo, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de decreto de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el ocho de mayo de dos mil veintitrés.

(Firma)

Angel Alejandro Martínez Pérez
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de
Extinción de Dominio con Competencia en la República
Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre i) el dinero en efectivo consistente en quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos y ii) el vehículo BMW, tipo camioneta, línea X6, versión M Competition, modelo 2021, color azul marino, con placas de circulación RAB-820-C del Estado de Morelos, y número de identificación vehicular WBSCY0104M9E80156, relacionados con carpeta de investigación FED/CDMX/SZC/0006233/2022, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 9/2023-VI, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de esos bienes, en contra de Ingeniería Especializada Bicoma, sociedad anónima de capital variable, como demandada, y Ángel Nahim Reséndiz Huerta, como persona afectada, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre los bienes señalados, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de decreto de aseguramiento judicial de los bienes. Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el quince de mayo de dos mil veintitrés.

(Firma)

Germán Noriega Velázquez

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)